RESOLUCIÓN No. 069 DE 2026
(29 DE MAYO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-020-2026.
==========

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COVARACHÍA-BOYACÁ, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y…….

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Covarachia y el señor CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO, identificado con C.C. No. 1.049.641.702 expedida en Tunja-Boyacá, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-No 020 de 2026, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA Y APODERAMIENTO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA EN EJECUCION DEL PROGRAMA DE PLAN DE DESARROLLO MEJOR ES POSIBLE 2024-2027", por un valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS **($24.684.000)** M/CTE y un plazo hasta el treinta (30) de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el día treinta (30) de enero de 2026.

Que mediante comunicación de fecha veintiuno (21) de mayo de 2026, el contratista manifestó su necesidad de ceder el contrato por imposibilidad de la ejecución del mismo, y en consecuencia solicitó la cesión a favor del señor **SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.944.935 expedida en Santa Marta (Magdalena)

Que el señor: **SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.944.935 expedida en Santa Marta (Magdalena) manifestó su aceptación expresa de asumir la ejecución del contrato, en las mismas condiciones pactadas originalmente, sin modificación alguna de su objeto, valor o plazo.

Que el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 establece que, si llegare a sobrevenir inhabilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante.

Que, en materia de cesión de contratos estatales, el Consejo de Estado ha señalado que el cesionario debe cumplir con los mismos requisitos exigidos al contratista cedente para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, respetando los principios de la contratación estatal.

Que, revisada la documentación presentada, se verificó que el señor **SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.944.935 expedida en Santa Marta (Magdalena) cuenta con capacidad jurídica para contratar con el Estado, no se encuentra

DOCUMENTO CONTROLADO

incurso en inhabilidades o incompatibilidades, y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

Que, conforme a lo anterior, se encuentra jurídicamente procedente autorizar la cesión del contrato, salvaguardando los fines de la contratación y el interés general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-020-2026, suscrito entre el Municipio de Covarachía y el señor CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO identificado con C.C. No. 1.049.641.702, Expedida en Tunja-Boyacá a favor del señor **SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.944.935 expedida en Santa Marta (Magdalena) por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cesión autorizada comprende la transferencia total de los derechos y obligaciones contractuales al cesionario, sin modificación alguna del objeto, valor o plazo del contrato, y surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción del acta de cesión.

ARTÍCULO TERCERO. El CEDENTE responderá únicamente por las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de la cesión. En adelante, el CESIONARIO asumirá íntegramente todas las obligaciones derivadas del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese la presente resolución al contratista cedente y al cesionario, así como a la dependencia responsable de la supervisión contractual.

ARTÍCULO QUINTO. Dando cumplimiento al principio de publicidad, procédase a publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Covarachía, Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.

YOLANDA SALAZAR SIERRA
Alcaldesa Municipal

Elaboro: yenny Salazar prada/ secretaria de Gobierno
Aprobó: Yolanda Salazar Sierra/Alcaldesa Municipal/ alcaldesa Municipal

DOCUMENTO CONTROLADO